



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2018-00126-00
Demandante	Hernando Herrera Balceiro
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – FOMAG
Asunto	Obedece y cumple
Auto Interlocutorio No.	206

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2019 (página 11 a 25 archivo 30 expediente digital), confirmó la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2019, confirmando la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Contencioso 005 Administrativa  
Juzgado Administrativo  
Bolívar - Cartagena**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**897274f64423e6acece83d18830dbd04718ca241fdec1d900847496ad91288f7**

Documento generado en 18/08/2021 04:04:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC23811-03